



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **4 NOV 2020** de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0136.

Previo a resolver sobre la terminación de proceso que se reclama en el escrito visto a folio 68, deberá remitirse dicha solicitud (correo electrónico) por la parte demandante o su apoderado judicial, toda vez que quién remitió dicho mensaje de datos, esto es, el señor Jorge Enrique Reyes, no es parte dentro de la presente actuación ni se le ha reconocido ninguna calidad. Además, la fotocopia del acto de terminación que se remita deberá ser legible, dado que el remitido adolece de ello.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho a fin de proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. **92**
Hoy **5 NOV 2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES